

Segundo.-Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 8 de mayo de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

18778 RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Joan Miró titulada «La Familia Gomis/Mural per familia (Joaquim) Gomis».

Atendiendo la solicitud presentada por doña Odette Gomis Cherbonnier i don Joan Gomis Cherbonnier, de Barcelona, con fecha 15 de julio de 1986, en demanda de la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 31 de marzo de 1987;

Conforme al artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Pintura.

Autor: Joan Miró.

Título: «La Familia Gomis/Mural per familia (Joaquim) Gomis».

Materia: Oleo.

Técnica: Oleo sobre uralita.

Medidas: 125 x 250 centímetros.

Fecha de ejecución: 1948.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 8 de mayo de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

18779 RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Diego de la Cruz titulada «Cristo entre María y San Juan».

Atendiendo la solicitud presentada por doña María Gudiol Coróminas, de Barcelona, con fecha 14 de julio de 1986, pidiendo la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 31 de marzo de 1987;

Conforme al artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Pintura.

Autor: Diego de la Cruz.

Título: «Cristo entre María y San Juan».

Materia: Oleo.

Técnica: Oleo sobre tela.

Medidas: 207 x 115 centímetros.

Fecha de ejecución: Siglo XV.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 8 de mayo de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

18780 RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de una escultura titulada «Descenso».

Atendiendo la solicitud presentada por doña Carme Godia Bull, de Barcelona, con fecha 15 de julio de 1986, pidiendo la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 31 de marzo de 1987;

Conforme al artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Escultura.

Autor: Anónimo.

Título: «Descenso».

Materia: Madera.

Técnica: Talla de madera policromada.

Medidas: Cristo, 129 x 27 x 25 centímetros.

Nicodemo: 180 x 50 x 55 centímetros.

José: 133 x 40 x 35 centímetros.

Angel: 129 x 24 x 17 centímetros.

Angel: 128 x 25 x 17 centímetros.

Magdalena: 121 x 30 x 38 centímetros.

Alegoría de la Iglesia: 146 x 27 x 34 centímetros.

Alegoría de la Sinagoga: 146 x 27 x 34 centímetros.

Fecha de ejecución: Segunda mitad del siglo XIII. Escuela Castellana.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 8 de mayo de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

18781 RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la homologación de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 30 de junio de 1986, con contraseña CEH-0007, correspondiente a un horno eléctrico empotrable, marca «Corberó», modelo H-7755, fabricado por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal, Barcelona (España).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en Baronesa de Maldà, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la homologación de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 30 de junio de 1986, por la que se homologó un horno eléctrico empotrable de convección forzada, marca «Corberó», modelo H-7755, fabricado por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal, Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con relación al modelo homologado.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la homologación de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 30 de junio de 1986, con contraseña CEH-0007, al horno empotrable, marca «Corberó», modelo H-7755, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: Watios.

Tercera. Descripción: Número de elementos calefactor.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corberó», modelo H-7755.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.830.

Tercera: 2.

Estos hornos tienen incorporados los mandos de las encimeras Corberó E-434, E-431, E-432, E-440, E-441, E-442 y E-444.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 9 de junio de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

18782 *ORDEN de 27 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Miraflores de la Sierra, promovidas por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su Catálogo adjunto de Bienes a Proteger de Miraflores de la Sierra, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, con todas y cada una de las determinaciones que se recogen en el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18783 *ORDEN de 29 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Alameda del Valle, promovidas por el Ayuntamiento de Alameda del Valle.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alameda del Valle en lo que afecta al sector «Cerca de la Fragua», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la reclasificación de una superficie de 45.560 metros cuadrados que pasan de suelo no urbanizable, debiendo ordenarse mediante la formulación de un plan parcial en un plazo de seis meses.

Segundo.—Denegar la aprobación definitiva de la modificación propuesta de exclusión del conjunto de elementos urbanos a conservar, relativo a «Cinco Alamos», perteneciente al conjunto de álamos de la calle Grande, en base a las consideraciones en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, conforme al acuerdo adoptado en su sesión de 5 de mayo de 1987.

Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Suspender la aprobación definitiva en el punto relativo a materiales de fachada en determinados edificios, debiendo articularse formalmente por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, la propuesta de modificación en este aspecto, a lo establecido en el apartado 2.2.1 del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en su sesión de 5 de mayo de 1987, facultándose al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para estimar cumplimentadas, en su momento, los condicionantes impuestos y ordenar la publicación a los efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 28 de mayo de 1987, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en el epígrafe 3.º de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el primeramente transcrito acuerdo de Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante el mencionado Consejo de Gobierno y que, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el señalado precepto reglamentario, la transcrita Orden de esta Consejería agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18784 *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1987, por el que se rectifica el de 28 de marzo de 1985, sobre alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles por error de hecho en la planimetría que le sirvió de base.*

Por acuerdo de este Consejo de Gobierno de 28 de marzo, se aprobó definitivamente la alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles mediante segregación de una franja de terreno municipal de cada uno, para incorporarla al otro, con la extensión, superficie y concretación topográfica que se determinaba en el plano correspondiente del expediente, visto el informe del Consejo de Estado y de conformidad con la legislación vigente, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 94, de fecha 22 de abril de 1985, y «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1985.

Los Ayuntamientos de Alcorcón y Móstoles al realizar los deslindes de las zonas segregadas, se apreció que el terreno que Móstoles ofrecía a Alcorcón ya pertenecían unos 50.000 metros cuadrados al término municipal de este último, de conformidad con los datos de minuta de deslinde y replanteo del 31 de agosto de 1956 y que constan en los archivos del Instituto Geográfico y Catastral.

Existiendo, por tanto, un error de hecho en la planimetría que sirvió de base al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1985.

En base a ello, ambos Ayuntamientos suscribieron un acta de comparecencia y compromiso en la que ofrecían dos soluciones al problema planteado, aceptando la solución uno, en cuanto a las zonas a ceder y que textualmente dice:

Solución número 1.—«El municipio de Alcorcón agrega al de Móstoles la superficie S-1 que comprende lo solicitado por el municipio de Móstoles, para terreno de equipamiento y una calzada de la carretera de circunvalación, así como una franja entre la M-508 y el ferrocarril Laguna-Móstoles, que está ocupada por edificios e instalaciones deportivas de un colegio.

El municipio de Móstoles agrega al de Alcorcón la superficie S-3, ya considerada en el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1984, y además la S-4, comprendida entre el cauce del arroyo de El Soto y el talud del ferrocarril Aluche-Laguna. En consecuencia, las